



RESOLUCIÓN EXENTA N°

03336

Valparaíso,

13 AGO. 2025

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza Ley N°30, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N°1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

Las Resoluciones Exentas N°1555, de 21.04.2025; N°2495, de 19.06.2025; N°2807, de 09.07.2025, todas del Subdirector de Fiscalización de esta Dirección Nacional.

El Anexo 51-36 del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de Operadores de Contenedores.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Exenta N°1555, de 21.04.2025, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **HONU CONTAINERS SPA, RUT 77.860.775.1**, en el Registro Nacional de Operadores, para actuar como Operador de Contenedores, de conformidad con la normativa vigente, asignándole el código OB2 para operar.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2495, de 19.06.2025, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— renovar la incorporación y autorización de la empresa **A.J. BROOM Y CIA. S.A.C., RUT 91.256.000-7**, en el Registro Nacional de Operadores, para actuar como Operador de Contenedores, de conformidad a la normativa vigente, bajo el código asignado O14, manteniendo brechas informáticas pendientes por resolver para su total habilitación.

Que, por Resolución N°2807, de 09.07.2025, del Subdirector de Fiscalización, se resuelve el cumplimiento en su totalidad para la habilitación e incorporación al Registro Nacional de Operadores de la empresa **A.J. BROOM Y CIA. S.A.C.**, como Operador de Contenedores, sin mantener brechas informáticas pendientes.

Que, debido a lo anterior, se hace necesario ajustar el Anexo 51-36 del Compendio de Normas Aduaneras.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda – Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**I. INCORPÓRASE en el Anexo 51-36 del Compendio de Normas Aduaneras:**

1. En la tabla bajo el título “Operadores de Contenedores:” a continuación de “COMERCIALIZADORA DE CONTENEDORS BODEGAJES Y OBRAS CIVILES OZOONO, CÓD OB1”, la siguiente fila:

NOMBRE	CÓDIGO
HONU CONTAINERS SPA	OB2



2. En la tabla bajo el título "Operadores de Contenedores:" antes de "ULTRAMAR AGENCIAS MARITIMAS LTDA., CÓD O17", la siguiente fila:

NOMBRE	CÓDIGO
A.J. BROOM Y CIA. S.A.C.	O14

- II. **REALÍZASE**, los ajustes pertinentes en el Compendio de Normas Aduaneras, como consecuencia de las modificaciones indicadas en el numeral anterior.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**

*6/11/07*  
BPS/M/GE

DISTRIBUCION:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Oficina de Partes
- ANAGENA
- Cámara Aduanera
- Deptos. y Subdirecciones DNA
- Mesa de Ayuda

SSD: 11513-18242-20275.

23804



*[Handwritten signature]*  
**Alejandra Arriaza Loeb**  
Directora Nacional de Aduanas

